

*ORDEN de 28 de mayo de 1970 por la que se nombran los Tribunales, titular y suplente, de las oposiciones a cátedras de «Dibujos de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, convocadas por Orden de 24 de enero de 1970.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el número 11 de la Orden de 24 de enero de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero) por la que se convocó a oposición turno libre la provisión de las cátedras de «Dibujos» vacantes en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que figuran en el apartado 9) del anexo de dicha Orden.

Este Ministerio ha resuelto nombrar los siguientes Tribunales, que han de juzgar las pruebas de la mencionada disciplina:

*Tribunal titular.*

Presidente: Ilustrísimo señor don José Hernández Díaz, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

*Vocales:*

Don José María Azorrate Ristori, Catedrático de la Universidad de Madrid.

Don Abelardo Cuesta Jiménez, Catedrático del Instituto Nacional de Enseñanza Media (femenino) de Albacete.

Don Gonzalo Álvarez Besada, Catedrático del Instituto Nacional de Enseñanza Media (masculino) de Vigo.

Don Manuel González García, Catedrático del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Montserrat», de Barcelona.

*Tribunal suplente.*

Presidente: Ilustrísimo señor don Diego Angulo Iñiguez, Catedrático de la Universidad de Madrid.

*Vocales:*

Don José María Sánchez de Munlain y Gil, Catedrático de la Universidad de Madrid.

Don Salvador Adrover Puig, Catedrático del Instituto Nacional de Enseñanza Media (masculino) de Palma de Mallorca.

Don José Molina Pérez, Catedrático del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Murillo», de Sevilla.

Don Rodolfo Abad Lechosa, Catedrático del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Velázquez», de Sevilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1970.—P. D., el Director general de Enseñanza Media y Profesional, Angeles Galino.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

*ORDEN de 29 de mayo de 1970 por la que se nombran los Tribunales, titular y suplente, de las oposiciones a cátedras de «Ciencias Naturales» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, convocadas por Orden de 24 de enero de 1970.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el número 11 de la Orden de 24 de enero de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero) por la que se convocó a oposición turno libre, la provisión de las cátedras de «Ciencias Naturales» vacantes en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que figuran en el apartado 8) del anexo de dicha Orden.

Este Ministerio ha resuelto nombrar los siguientes Tribunales, que han de juzgar las pruebas de la mencionada disciplina:

*Tribunal titular.*

Presidente: Ilustrísimo señor don Francisco Bellot Rodríguez, Catedrático de la Universidad de Madrid.

*Vocales:*

Don Arsenio Fraile Ovejero, Catedrático de la Universidad de Madrid.

Don José María Font Tullot, Catedrático del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Montserrat», de Barcelona.

Doña Elvira Rocha Barral, Catedrático del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Mataró.

Don José A. Pérez Geijo, Catedrático del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Emperatriz María de Austria», de Madrid.

*Tribunal suplente.*

Presidente: Ilustrísimo señor don Arturo Caballero López, Catedrático de la Universidad de Barcelona.

*Vocales:*

Don Rafael Alvarado Ballester, Catedrático de la Universidad de Madrid.

Don Pedro González Guerrero, Catedrático del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Calderón de la Barca», de Madrid.

Doña Ana Torras Fouion, Catedrático del Instituto Nacional de Enseñanza Media (femenino) de Sabadell-Tarrrasa.  
Doña Elvira Pastor Carruana, Catedrático del Instituto Nacional de Enseñanza Media (femenino) de Gijón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1970.—P. D., el Director general de Enseñanza Media y Profesional, Angeles Galino.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

*ORDEN de 29 de mayo de 1970 por la que se nombran los Tribunales, titular y suplente, de las oposiciones a cátedras de «Física y Química» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, convocadas por Orden de 24 de enero de 1970.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el número 11 de la Orden de 24 de enero de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero) por la que se convocó a oposición turno libre, la provisión de las cátedras de «Física y Química» vacantes en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que figuran en el apartado 7) del anexo de dicha Orden.

Este Ministerio ha resuelto nombrar los siguientes Tribunales, que han de juzgar las pruebas de la mencionada disciplina:

*Tribunal titular.*

Presidente: Ilustrísimo señor don José Aguilar Peris, Catedrático de la Universidad de Madrid.

*Vocales:*

Don Francisco Buscaróns Ubeda, Catedrático de la Universidad de Barcelona.

Don Juan Estevan Ochoa, Catedrático del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Maragall», de Barcelona.

Don Serafín Pazo Carracedo, Catedrático del Instituto Nacional de Enseñanza Media (masculino) de Santiago de Compostela.

Don Fernando González Suárez, Catedrático del Instituto Nacional de Enseñanza Media (femenino) de Orense.

*Tribunal suplente.*

Presidente: Ilustrísimo señor don Armando Durán Miranda, Catedrático de la Universidad de Madrid.

*Vocales:*

Don Fernando Burriel Martí, Catedrático de la Universidad de Madrid.

Don Vicente Aleixandre Ferrandis, Catedrático del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros», de Madrid.

Don Rafael Fernández Ramírez, Catedrático del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Beatriz Galindo», de Madrid.

Don José Luis Hernández Pérez, Catedrático del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Calderón de la Barca», de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1970.—P. D., el Director general de Enseñanza Media y Profesional, Angeles Galino.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

*ORDEN de 30 de mayo de 1970 por la que se fija para el presente año el porcentaje de vacantes del Cuerpo del Magisterio que han de proveerse por el sistema de ingreso directo entre los alumnos de las Escuelas Normales.*

Ilmo. Sr.: A punto de terminar el ciclo total de sus estudios la primera promoción de alumnos de las Escuelas Normales, que los han seguido conforme el plan establecido por la vigente Ley de Enseñanza Primaria, cuyo texto refundido se aprobó por Decreto de 2 de febrero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13), y con arreglo al artículo 64 de la cual, los mejores de los citados alumnos ingresarán directamente en el Cuerpo del Magisterio Nacional Primario; y siendo procedente dar cumplimiento a lo prevenido al efecto por el artículo 73 de la citada Ley, por el que se establece que cada año el Ministerio de Educación y Ciencia fijará la proporción de vacantes en el Cuerpo del Magisterio Nacional, que habrán de cubrirse por el sistema directo y, el de concurso-oposición. Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Se fija para el presente año en un 30 por 100, como máximo de las vacantes existentes en el Cuerpo del Magisterio Nacional Primario, el número de plazas que ha de

proveerse por el sistema de ingreso directo entre los alumnos que en la convocatoria de junio próximo terminen en las Escuelas Normales el ciclo completo de estudios y prácticas que les dan derecho a obtener el título de Maestro de Primera Enseñanza, conforme al plan de estudios establecido por la vigente Ley de Enseñanza Primaria.

Segundo.—Cifrada en tres mil novecientos sesenta el número de vacantes previsibles para el curso escolar 1969/70 en el referido Cuerpo, corresponden al citado turno de ingreso directo para el año en curso mil ciento ochenta y ocho plazas.

Las plazas, que asignadas a este turno no se cubran por el mismo, pasarán a incrementar el de concurso-oposición a que se refiere el apartado b) del artículo 73 de la Ley de Enseñanza Primaria.

Tercero.—Por este Departamento se procederá en su momento a dictar las oportunas normas reglamentarias con arreglo a las cuales y de conformidad con lo prevenido en el apartado b) del artículo 64 de la Ley de Enseñanza Primaria, habrá de llevarse a cabo la selección de los alumnos que hayan de ingresar directamente en el presente año en el Cuerpo del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de mayo de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 18 de junio de 1970 por la que se convoca a concurso-oposición, en turno libre, la plaza de Profesor agregado de «Teoría Económica» (primera agregación) de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad Autónoma de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad Autónoma de Madrid la plaza de Profesor agregado de «Teoría Económica» (primera agregación).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta del Decanato y Rectorado respectivos, y previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha resuelto anunciar la mencionada plaza para su provisión a concurso-oposición, en turno libre.

Los aspirantes para ser admitidos al mismo deberán reunir los requisitos que se exigen en las normas de convocatoria que se publiquen por esa Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación, rigiéndose el concurso-oposición por los preceptos legales que en las mismas se señalan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de junio de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

#### ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto por Orden de esta fecha por la que se convoca para su provisión a concurso-oposición, en turno libre, la plaza de Profesor agregado de «Teoría Económica» (primera agregación), de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad Autónoma de Madrid.

Esta Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación hace públicas las normas por las que se habrá de regir el mencionado concurso-oposición, y que son las siguientes:

#### I.—Normas generales

1.ª El concurso-oposición se registrará por lo establecido en la presente Orden de convocatoria, Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su profesorado. Reglamento general para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio; Ley 45/1968, de 27 de julio, y Orden ministerial de 30 de mayo de 1968 sobre constitución de los Tribunales en los concursos-oposiciones a plazas de Profesores agregados y Decreto de la Presidencia del Gobierno 316/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado.

#### II.—Requisitos

2.ª Para ser admitido al concurso-oposición se requieren las condiciones siguientes:

- 1) Ser español.
- 2) Haber cumplido veintidós años de edad.
- 3) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el servicio de funciones públicas.
- 4) Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los re-

quisitos necesarios para la obtención del título de Doctor en Facultad o en Escuela Técnica de Grado Superior.

E) No padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto físico o psíquico que inhabilite para el servicio.

F) Carecer de antecedentes penales.

G) Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva durante tres cursos completos, como mínimo, en cualquiera de las instituciones que se expresan a continuación:

a') Universidades del Estado, Institutos de Investigación o profesionales de la misma o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, acreditada mediante certificación expedida por los Rectores correspondientes o la Secretaría General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, respectivamente.

b') Centros de Enseñanza Superior del Sacromonte, El Escorial o Deusto, mediante certificación expedida por los Rectores o Directores de los mismos.

c') Centros de Estudios Universitarios, mediante certificación expedida por la Secretaría General de la Universidad de Madrid, visada por el Rectorado de la misma.

d') Institutos de Estudios Políticos, mediante certificación expedida por el Director del mismo en la que se hará constar además la condición de miembro o colaborador del interesado.

e') Real Colegio Mayor Albornoziano de San Clemente de Bolonia (Italia), que se acreditará mediante la certificación del Rector del mismo, en la que constará además la condición de becario del mismo.

f') Junta de Energía Nuclear, que se justificará mediante certificación expedida por el Presidente de la misma, en la que se hará constar además la condición de colaborador o investigador del interesado.

g') Universidades de la Iglesia, legalmente reconocidas con arreglo al Convenio de la Santa Sede, de 5 de abril de 1962, que se acreditará mediante certificación del Rectorado correspondiente.

h') Escuelas Técnicas Superiores, que se justificará mediante certificación del Director de la misma.

i') Instituto Católico de Artes e Industria de Madrid, mediante certificación expedida por la Secretaría General de la Universidad de Madrid, con el visto bueno del Rectorado.

j') Centros universitarios o de Enseñanza Técnica Superior del extranjero, de carácter oficial, mediante certificación expedida por los Rectorados o Directores de los respectivos Centros, debidamente legalizada.

b) Ser Catedrático de Centros docentes de Grado Medio, con tres años completos de ejercicio en la cátedra.

E) Haber cumplido o estar exentas del Servicio Social, si se trata de aspirantes femeninas. Este requisito ha de tenerse cumplido antes de transcurrir los treinta días de plazo para presentar los documentos, una vez terminada la oposición, conforme lo determina el artículo cuarto del Decreto 1411/1968, de 17 de junio.

#### III.—Solicitantes

3.ª Quienes deseen tomar parte en los concursos-oposiciones dirigirán la solicitud a esta Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar el domicilio del aspirante y número del documento nacional de identidad y que reúnen las condiciones exigidas, que se especifican anteriormente, debiendo relacionar todas las que le afecten, que se referirán a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las instancias.

Igualmente deberán hacer constar que se comprometen, en su caso, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

4.ª La presentación de instancia deberá hacerse en este Departamento o por cualquiera de los conductos que señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se entenderá que han tenido entrada en el Registro general del mismo en la fecha en que fueron entregadas en los Centros a que se refiere dicho artículo.

Los solicitantes deberán satisfacer cien pesetas en metálico por derechos de formación de expediente y quinientas pesetas, también en metálico, por derechos de examen. La cantidad de seiscientas pesetas a que ascienden los anteriores derechos podrá ser abonada directamente en la Habilitación del Departamento o mediante giro, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia el resguardo correspondiente, en el que habrá de especificarse necesariamente la denominación de la plaza de Profesor agregado a la que el aspirante concurre.

Los aspirantes deberán acompañar a sus instancias certificación acreditativa de la función docente o investigadora y el escrito de presentación por un Catedrático de Universidad o de Escuela Técnica Superior, en el que constarán las cualidades y labor realizadas por el aspirante, debidamente informado por la Junta de Facultad o de Profesores de la Escuela respectiva, cuando se trate de persona afecto al Centro o a una Universidad extranjera, y por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, si se trata de personas que hayan realizado